

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LXV/DAYCC/041.01.CC/2024 y anexo de Ana Lilia Rivera Rivera, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	16409

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, **dando cumplimiento al requerimiento formulado** mediante proveído de nueve de julio del año en curso, al **formular manifestaciones** en su carácter de tercero interesado en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Domicilio. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

III. Delegados y autorizados. Asimismo, se le tiene designando como delegados y autorizados a las personas que refiere, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 67, numeral 1, inciso I, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2024

IV. Pruebas. Por otra parte, se tiene por **ofrecidas como pruebas** la documental que acompaña a su oficio de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

V. Solicitud de copias. Luego, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica**, las cuales deberán entregarse por medio de las personas designadas para tal efecto, en el entendido que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal², deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de este Alto Tribunal.

VI. Traslado. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio de cuenta, a **la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal**, así como a **la Fiscalía General de la República**.

Lo anterior en el entendido que, conforme al artículo 66, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Civiles, los autos que integran la presente controversia constitucional, quedan a la vista de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que lo oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal.

Asimismo, cabe mencionar que en atención a lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el

² Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2024

caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, toda vez que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en el presente asunto.

VII. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y electrónicamente a la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; esto, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **4912/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **200/2024**, promovida por **la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2024T20:36:14Z / 04/09/2024T14:36:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 78 07 7a 08 e7 01 7e 32 50 11 8b 77 57 6d 29 87 12 1d bb 48 ce e7 47 44 9a 7b 8f 37 01 26 86 fc a5 25 41 a6 31 53 4b 51 1f b2 42 87 bc ba 18 f1 4f 95 cf b1 fc 0d 05 07 38 d9 92 57 ed bf d4 46 68 e8 8d bf 21 63 b6 a5 69 3d 21 86 fb 4d 7c d8 3c bf ab ba 8a 86 86 c6 b4 00 02 5d bb 6d fc 06 4d a5 41 75 79 39 34 ff 38 4f 60 df 84 cd e2 cc 5d 3f 86 80 d3 45 47 ae e1 aa 04 0c ec 7a 4d 51 aa 92 ab 4d 3e be 96 98 81 35 53 6f ca ae a5 83 c6 67 7b 4d 1e 7d fa 2d fd 69 73 4a 7d 9e 7b 5e c2 14 9b 37 b1 3f c9 0a cb aa d8 f0 31 b2 02 7a 88 3e 2e 35 9a 2b 71 ef b4 6b b9 b5 04 79 30 e4 66 0d 39 dc c3 cb 17 e6 d2 18 f7 4e 73 52 88 8f ca 08 4f 90 fa 0d a9 65 c1 44 d9 cb f3 bb cc f2 ef b8 7d 5b d6 c3 e7 93 92 bb a2 c5 f7 06 b7 00 89 7a 1e 4a 98 8a ba 78 fb a9 22 d5 70 52 ab			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2024T20:35:08Z / 04/09/2024T14:35:08-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2024T20:36:14Z / 04/09/2024T14:36:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7563852			
	Datos estampillados	DDDE339A47130E0B8664702DF3321EC9D415F592068BAEFBDC237FA99D61D4E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:15:02Z / 02/09/2024T17:15:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	49 1d 59 0f f3 77 eb ff a7 64 bb 1d 15 e7 e9 d9 c7 d0 a3 9a 4f 59 ab d1 0c 63 6e 95 81 01 ba 0a be 99 11 03 f5 18 e4 c3 86 dd 39 90 19 1b f9 6a 8c 02 e7 e9 da 6f db 27 82 b1 e0 a6 4c 2e dc b3 8f 75 46 75 33 e2 26 2d 01 c0 b4 c4 7b 12 d6 1f 95 30 86 4f fb f0 24 ea 34 08 b7 7b 30 10 b4 f0 d5 c0 47 4f 33 8a c1 d1 d9 97 42 5d 40 7e 6e 5d bd 1b 2a 16 2a ba a2 a3 6c 92 06 7a b9 b6 8c 0b f0 4d 38 fc 75 e1 d6 3c fc 49 72 16 e2 f2 5f 1f 4a 34 21 d4 49 ea 59 66 f8 53 da 6f 61 5f 02 a1 0b d2 6c cd 24 0b d8 a3 5d 8b 17 75 d2 b2 70 7b b2 db 96 5d db f1 29 36 86 8e 99 0b 78 6a 14 5e 93 2f 72 43 ef 23 57 57 6a a8 51 4b 7a 9d 8e 2c 3a 44 ef 53 1d d0 f5 cd bf cf d9 7c c6 f7 be 99 10 28 59 9f 99 4e 4a 34 a4 e7 60 45 f3 be 14 14 a4 34 cf c9 a9 83 9b 08 b2 3c 9d ff 7a 94 cd 28			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:14:48Z / 02/09/2024T17:14:48-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:15:02Z / 02/09/2024T17:15:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7556102			
	Datos estampillados	431E07C053A9DE66A93A4A2A028682E9381D3E2A1FC36BBFB4085E8962C9D23			